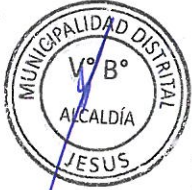


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2025-MDJ/A

CARGO
SECRETARÍA GENERAL

Jesús, 28 de mayo del 2025

4299



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 075-2025-MDJ/A de fecha 29 de abril del 2025; Memorando N° 074-2025-MDJ/A de fecha 28 mayo del 2025, emitido por despacho de alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere que: "Las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con autorización para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y Servidores Públicos, Empleados y Obreros, que prestan servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

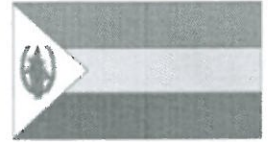
Que, el numeral 1.1 de Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala que el Principio de Legalidad establece que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, en tanto su art. 72° dispone que la competencia de las entidades tienen su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan, siendo competente además para distribuir las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia y señaladas en el espectro jurídico, dentro de ellas las normativa administrativa, del Sistema Nacional de Presupuesto y de Contrataciones del Estado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



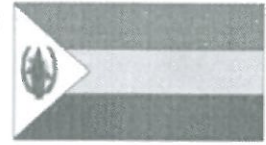
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 075-2025-MDJ/A de fecha 29 de abril del 2025, se DISPUSO **ARTÍCULO PRIMERO. - DAR** por concluida la designación en el Cargo de confianza de Gerente Municipal dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDJ/A de fecha 03 de enero del 2023, a partir del 30 de abril del 2025 al C.P.C. Fernando Marín Aguilar, debiendo ejercer su funciones hasta el día 29 del presente mes, agradeciéndole por los servicios prestados. **ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** en el Cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús al Mtro. Abg. Paúl Michael Rodríguez Cortez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44581980, a partir del 30 de abril del 2025.

Que, la gestión municipal acorde con la Política Nacional de Fomento y Dinamismo de la Inversión Pública, tiene por objeto agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en las prestación de los servicios públicos y contribuir al desarrollo socio económico sostenible e integral de su población, a fin de alcanzar metas y objetivos institucionales, resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas en el Gerente Municipal, en busca del desempeño transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión actual;

Que, en materia de contrataciones del Estado, el artículo 8° numeral 8.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autoridad que la presente norma otorga, salvo las excepciones expresamente establecidas en el mismo marco normativo;

Que, mediante Memorando N° 071-2025-MDJ/A de fecha 28 mayo del 2025, emitido por despacho de alcaldía se DISPONE emitir el acto administrativo de delegación de facultades correspondientes al titular de la entidad en el Gerente Municipal, contenidas en la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la medida que la Municipalidad Distrital de Jesús, tiene en ejecución a la fecha contratos y procedimientos de selección dentro del marco jurídico antes mencionado y antes de la entrada en vigencia la ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Dicha delegación tendrá vigencia hasta la culminación de los contratos y procedimientos de selección que fueran convocados bajo la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, estas facultades delegadas corresponden a:

- 1 La facultad de designación, suplencia, remoción, y renuncia de los integrantes titulares y suplentes de los miembros de comités de selección.
- 2 Aprobar los documentos de los procedimientos de selección;
- 3 Aprobar expedientes de contratación;
- 4 Suscribir contratos derivados de procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución y consultoría de obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios por montos menores a 8 UIT;
- 5 Suscribir adendas para su modificación conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;



- 6 Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios;
- 7 Aprobar el pago por la ejecución de mayores metrados en contratos de obras a precios unitarios, según los límites establecidos en las normas de contratación pública;
- 8 Contestar o absolver las resoluciones notificaciones por el Tribunal de Contrataciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivadas de cualquier tipo de procedimiento de selección;
- 9 Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;
- 10 Disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria, conforme a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;
- 11 Disponer la aprobación y autorización de prestaciones adicionales de obra que cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria, conforme a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;
- 12 Aprobar la Resolución de contratos celebrados por la entidad en el marco de la ley de Contrataciones ampliación del Estado y su Reglamento;
- 13 Resolver las solicitudes de del plazo conforme a lo dispuesto en la ley de contrataciones y su reglamento;

Que con la finalidad de otorgarle mayor flexibilidad, practicidad y orden a las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal, es que a través de la presente Resolución de Alcaldía se busca integrar todas las Resoluciones aprobadas en aras de permitir una gestión más eficiente y eficaz en la Gerencia Municipal en el desempeño de sus funciones y atribuciones delegadas por despacho de alcaldía;

Estando a las atribuciones contenidas en el art. 20° inc. 16. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL, facultades contenidas en la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la medida que la Municipalidad Distrital de Jesús, tiene en ejecución a la fecha contratos y procedimientos de selección dentro del marco jurídico antes mencionado y antes de la entrada en vigencia la ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Dicha delegación tendrá vigencia hasta la culminación de los contratos y procedimientos de selección que fueran convocados bajo la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, estas facultades delegadas corresponden a:

- 1 La facultad de designación, suplencia, remoción, y renuncia de los integrantes titulares y suplentes de los miembros de comités de selección.
- 2 Aprobar los documentos de los procedimientos de selección;



- 3 Aprobar expedientes de contratación;
- 4 Suscribir contratos derivados de procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución y consultoría de obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios por montos menores a 8 UIT;
- 5 Suscribir adendas para su modificación conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;
- 6 Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios;
- 7 Aprobar el pago por la ejecución de mayores metrados en contratos de obras a precios unitarios, según los límites establecidos en las normas de contratación pública;
- 8 Contestar o absolver las resoluciones notificaciones por el Tribunal de Contrataciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivadas de cualquier tipo de procedimiento de selección;
- 9 Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;
- 10 Disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria, conforme a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;
- 11 Disponer la aprobación y autorización de prestaciones adicionales de obra que cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria, conforme a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;
- 12 Aprobar la Resolución de contratos celebrados por la entidad en el marco de la ley de Contrataciones ampliación del Estado y su Reglamento;
- 13 Resolver las solicitudes de del plazo conforme a lo dispuesto en la ley de contrataciones y su reglamento;



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el **GERENTE MUNICIPAL** deberá informar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, sobre el cumplimiento de las funciones delegadas. Dicha comunicación deberá realizarse mediante un informe, adjuntando el acto resolutorio pertinente y lo demás que crea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Gerente Municipal, dictar los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas, mediante Resoluciones Gerenciales y otros; que corresponda para el adecuado ejercicio de las funciones delegadas, mediante la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS
Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE

